

clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá acordar la reducción del caudal, cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Tordera, lo que comunicará al Alcalde de Tordera (Barcelona), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

10. La Entidad concesionaria cumplirá lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1969 y 9 de octubre de 1962, sobre vertido de aguas residuales a cauce público.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El concesionario efectuará el depósito del 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de noviembre de 1975.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

26638

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a doña Mercedes Margenat Piella un aprovechamiento de aguas públicas subálveas, del torrente Can Elías, en término municipal de Orriús (Barcelona), con destino a riego por gravedad.*

Doña Mercedes Margenat Piella ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del torrente Can Elías, en término municipal de Orriús (Barcelona), con destino a riego por gravedad, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Mercedes Margenat Piella autorización para captar un caudal de aguas subálveas del torrente Can Elías, de 0,512 litros por segundo continuos o 44.236 litros diarios, correspondiente a la dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea, para riego por gravedad de 0,64 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «Can Famadas», en término municipal de Orriús (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alberto Vilalta González, en Barcelona, abril de 1963, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia PN 40067/63, de 6 de junio, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 51.883 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión y en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La regulación del caudal se realizará determinando el tiempo de funcionamiento de la bomba. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones,

tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que consta el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del torrente Can Elías lo que comunicará al Alcalde de Oriús (Barcelona), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

13. Los depósitos constituidos por estas condiciones, y serán devueltos a la concesionaria una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de noviembre de 1975.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

26639

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Salvador Roméu Grau para construir obras de defensa y de canalización de un tramo del barranco de La Fonteta, colindante con una finca de su propiedad, en término municipal de Llaurí (Valencia), al objeto de defender la citada finca de las avenidas del barranco.*

Don Salvador Roméu Grau ha solicitado autorización para construir obras de defensa y de canalización de un tramo del barranco de La Fonteta, colindante con una finca de su propiedad, en término municipal de Llaurí (Valencia), al objeto de defender la citada finca de las avenidas del barranco, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Salvador Roméu Grau para ejecutar obras de encauzamiento y defensa en el tramo del barranco de La Fonteta, colindante con terrenos de su propiedad, en término municipal de Llaurí (Valencia), al objeto de defender su finca de las avenidas del barranco, y todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto reformado suscrito en Valencia, en junio de 1973, por el Ingeniero de Caminos don José Boix Sena, con un presupuesto de ejecución material de 224.598,43 pesetas en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Júcar, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.